



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Eliseo Chicas Pérez
Mes de febrero año 2023

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar: que en el mes de diciembre se hicieron los siguientes contratos.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Luis Alfredo López Pérez	0601-1986- 01312	Contrato por conformación tipo II de 28.4 kilómetros de conformación en diferentes calles no pavimentadas de este municipio de Yarula la Paz.	923,000.00

Para los fines legales firmo la presente a los 05 días del mes de marzo del año 2023


Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Eliseo Chicas Pérez



Unidad Técnica Municipal de Proyectos U.T.M.P

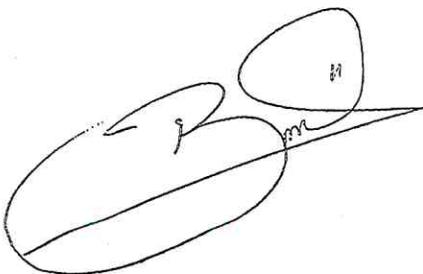
“CONTRATO DE CONFORMACION TIPO II DE VEINTIOCHO CON CUATRO DÉCIMOS KILOMETROS DE CONFORMACION EN CALLES NO PAVIMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ”

NOSOTROS: BAYRON RODRIGUEZ OSORIO, mayor de edad, hondureño, con tarjeta -de identidad número 1219-1999-00163 con domicilio en Yarula , Municipio la Paz, Actuando en mi condición de alcalde municipal y contratante de obras , y quien en lo sucesivo y para los fines del presente Contrato se denominará e identificará como **“EL CONTRATANTE; y, LUIS ALFREDO LOPEZ PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, identidad número 0601-1986-01312, en su condición de Representante Legal de **SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSTRUCCION E INGENIERIA S. DE R.L, (SEPCOIN) RTN No. 0801-9021-268412**, quien en lo sucesivo y para los fines del presente contrato se identificara como **“EL CONTRATISTA”**, ambas partes celebran el presente contrato y lo convienen bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO “EL CONTRATANTE”** encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización de los servicios que consisten en el **“CONTRATO DE CONFORMACION TIPO II DE VEINTIOCHO CON CUATRO DÉCIMOS KILOMETROS DE CONFORMACION EN CALLES NO PAVIMENTADAS EN EL MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ** “Los cuales se dividen de la siguiente manera:

UBICACIÓN	DISTANCIA
Yarula- Planos	4.0 Km
Planos- Adobero	4.7 Km
Llanos- Lajas	2.3 Km
Aradas- Estadio	1.0 Km
Aradas- Adobero	0.6 Km
Huertas- Peña del Tigre	0.6 Km
Rastro- Laguna	0.8 Km
Yarula- Casa Rolando	1.5 Km
Cementerio- La Colonia	1.0 Km
Puentes- Zacate Blanco	1.2 Km
Ocote- Palmar	2.1 Km
Palmar – Sabana	7.3 Km
Desvío Yarula- Piedra del Tigre	1.3 Km
TOTAL ACUMULADO	28.4 Km

por su parte EL CONTRATISTA se obliga a construirlos, de conformación tipo II, El contrato, aplicando para ello, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica, el trabajo a realizar consistirá en remover superficialmente el material existente, conformar con Patrol tipo motoniveladora y vibrado del material existente, no será responsabilidad del contratista inconformidades con el tipo de material final de rodadura, ya que no se incluye en este contrato sustituir, ni acarrear el material existente. EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución de los trabajos efectuados y todas las labores afines que guarden relación directa e indirecta con el contrato y área de trabajo, contratando por su cuenta, el personal que se considere necesario, para asegurar la calidad de la obra, a satisfacción, del lineamiento que indique EL CONTRATANTE. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO.** El monto del presente contrato es de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL EXACTOS LEMPIRAS (L. 923,000.00).**

Sin perjuicio de que dicha cantidad sufra variación por cualquier orden de cambio a lo ejecutado en campo o a las instrucciones dadas por EL CONTRATANTE, misma que será objeto de Adendum al presente contrato.




Las partes convienen en que el pago de la ejecución de la obra objeto del presente contrato, se realice de la siguiente manera:

1.- Se efectuarán pagos por avance de obra no se proporcionará anticipo. La fecha máxima del pago final será 5 días después de terminada las obras aceptadas a conformidad.

CUARTA: Obligaciones del CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga y compromete a pagar el total de lo aquí establecido y contratado, siempre y cuando se cumpla por parte del SUBCONTRATISTA, con las cláusulas y condiciones establecidas en el presente contrato.

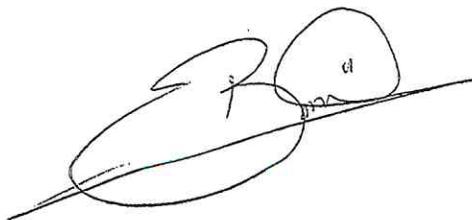
QUINTA: GARANTÍAS; A. **Garantía de anticipo**, el contratista **no solicitará anticipo**, en caso contrario deberá presentar una **Fianza de Anticipo** equivalente al cien por ciento (100%) del valor mismo a recibir, la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. B. **Una Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince porcientos (15%) del monto contractual la garantía de cumplimiento tendrá una vigencia del tiempo total de la ejecución de la obra, en caso de necesitar mas tiempo el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía por el tiempo total solicitado. C. **Una Garantía Calidad de Obra**, para el presente contrato no se solicitará garantía de calidad de obra por ser el rubo de terracería y no contener el presente contrato ninguna actividad de Obra civil.

SEXTA: EL SUBCONTRATISTA, se obliga a estar sujeto a supervisiones periódicas de la obra, por parte del personal asignado por el CONTRATANTE, para que en su representación de fe de la calidad y ejecución de la obra de conformidad a los parámetros aquí establecidos; en tal virtud, el SUBCONTRATISTA, está sujeto a seguir estrictamente las recomendaciones, comentarios e instrucciones por parte de dicho personal y para la ejecución del presente contrato. **SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA, exime de toda responsabilidad al CONTRATANTE, en la relación con los trabajadores que este ocupe o contrate, para la ejecución de la obra, en tal sentido será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, con sus trabajadores incluyendo pago de jornada, accidentes de trabajo, daños a terceros y otras de conformidad a las disposiciones emanadas del Código del Trabajo y de Seguridad Social, y obligado a responder de todos los reclamos que se pudieren ocasionar con los trabajadores o terceros vinculados que presenten en su contra, debiendo por esta circunstancia hacer del conocimiento de los trabajadores que en esta relación es el único responsable y que por tal motivo, cualquier conflicto debe dirimirse con él y no con el CONTRATANTE; no obstante, lo anterior al CONTRATANTE se reserva el derecho a debitar de los saldos del CONTRATISTA, cantidades que le adeudare, con el fin de honrar las deudas que tuviese o pudiese tener el CONTRATISTA, con su personal. **OPTAVA: RELACIONES COMERCIALES.** EL CONTRATANTE mantiene una relación exclusivamente de "Construcción", entendiéndose esto por la ejecución del proyecto en moción de este contrato; por lo cual no se hace cargo o adquiere anteriores situaciones legales, económicas o similares de EL CONTRATANTE.

NOVENA: INICIO Y DURACION DEL CONTRATO. Ambas partes acuerdan que la duración del contrato para la ejecución de la obra, será en un plazo desde 15 días mismo que empezarán a correr desde la fecha de la orden de inicio, o del desembolso del anticipo.

Sin embargo, el plazo ya referido podrá ser objeto de ampliación por las razones y circunstancias siguientes:

a.- Mutuo acuerdo de las partes.

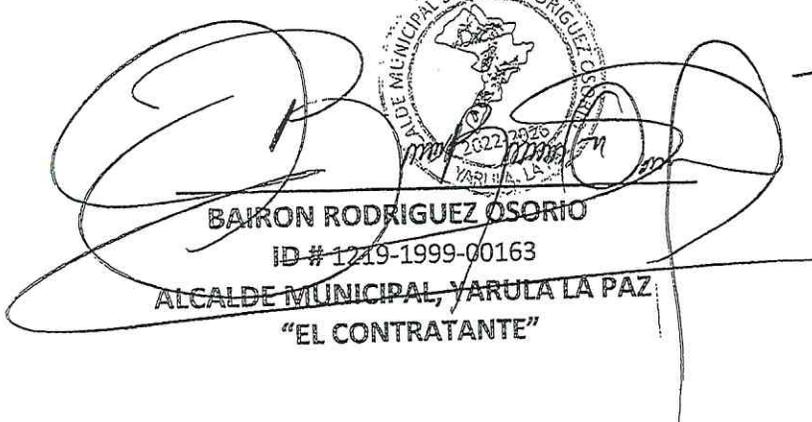


b.- Por falta de desembolsos (pago de la estimación de obra) indispensables para la ejecución de la obra planificada.

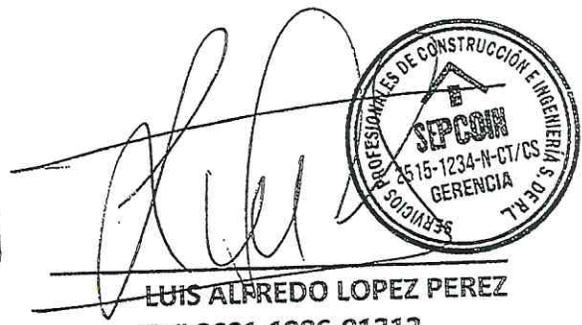
c.- Caso fortuito o fuerza mayor (tormentas, inundaciones, inestabilidad política, etc.).

DECIMA: RECISION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. El presente contrato podrá ser objeto de rescisión, sin responsabilidad por parte del CONTRATANTE, por incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, aclarando no ser las únicas también las que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres y otras circunstancias análogas que perjudiquen el buen desempeño en la ejecución de la obra contratada; también cuando hubiese evidencia de desfase del veinte por ciento (20%) en la ejecución del contrato, lo anterior, bastará una comunicación por escrito por parte del CONTRATANTE, al CONTRATISTA para rescindir el contrato; no obstante lo anterior; el CONTRATANTE, se obliga al pago de todos los valores que el CONTRATISTA, tenga derecho de conformidad a lo ejecutado conforme a la evaluación que con posterioridad se haga y se determine el estado y consecuentemente avance de la obra. EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado. **DECIMA PRIMERA: CONFLICTO.** En caso de conflicto las partes dirimirán este en primera instancia de manera conciliatoria y si no fuere posible se someten a la jurisdicción civil, del Departamento de Francisco Morazán, particularmente al Juzgado de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA, será responsable del pago de los impuestos al Estado de Honduras que se deriven del presente contrato, por lo que deberá presentar constancia de estar sujeto a pagos a cuenta, factura o recibo fiscal autorizado por el Servicio de Administración de Rentas SAR. **DECIMA TERCERA: VIGENCIA Y ACEPTACION.** El presente contrato entrará en vigencia para la ejecución del proyecto a la fecha de su suscripción que servirá a la vez de orden de inicio, en tal sentido el CONTRATANTE, y el CONTRATISTA, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 09 días del mes de enero del año 2023, en duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



BAYRON RODRIGUEZ OSORIO
ID # 1219-1999-00163
ALCALDE MUNICIPAL, YARULA LA PAZ
"EL CONTRATANTE"



LUIS ALFREDO LOPEZ PEREZ
ID # 0601-1986-01312
GERENTE GENERAL (SEPCON)
"EL CONTRATISTA"